



Universidad  
de Navarra

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES  
**SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES**  
MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES

Fecha cumplimentación: 20/05/2015

Hoja: 1 / 22

## PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

### SERVICIO MANCOMUNADO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA

#### MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

MODIFICACIONES		
Nº REVISIÓN	FECHA	ALCANCE
0	2000	Redacción inicial
1	05/05/2010	Revisión completa
2	20/05/2015	Revisión completa

ESTE PROCEDIMIENTO ESTÁ APROBADO PARA SU EJECUCIÓN POR:

<p>Isidro Abad Gonsalbez Presidente Servicio Mancomunado Prevención Riesgos Laborales</p>	<p>Sara Martínez Solchaga Directora Servicio Mancomunado Prevención Riesgos Laborales</p>
---	---

 Universidad de Navarra	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 2 / 22

**ÍNDICE:**

1.- FUNDAMENTOS Y CONCEPTOS.....	3
2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA.....	5
3.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA .....	7
4.- POLÍTICA, OBJETIVOS Y PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	8
5.- ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	13
6.- PROCESOS, PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS ORGANIZATIVOS EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	20

 Universidad de Navarra	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 3 / 22

El objetivo del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales consiste en acometer todas las acciones necesarias para garantizar la minimización de los riesgos derivados de la actividad laboral que se desarrolla en cada una de las entidades acogidas a este Servicio Mancomunado. La actividad del Servicio, por tanto, debe abarcar campos muy diversos que van desde la formación, la evaluación del riesgo de actividades, instalaciones y puestos de trabajo, vigilancia de la salud, propuesta de acciones correctivas que estime pertinentes, hasta poner los medios para conseguir una verdadera integración de la prevención de riesgos laborales en la que, tanto quienes programan y dirigen las actividades, como quienes las ejecutan, tengan siempre presentes las indicaciones y recomendaciones para evitar riesgos laborales.

La actividad del Servicio Mancomunado debe conseguir, en último término, que la prevención de riesgos laborales llegue a formar parte de la cultura de las entidades acogidas, de manera que las personas y las propias entidades obtengan un beneficio cierto.

No obstante, y como punto de partida, afortunadamente superado, se recogen en este protocolo los mínimos legales exigidos, de manera que siempre puedan tenerse presentes estos mínimos que deben cumplirse de forma inexcusable.

## 1.- FUNDAMENTOS Y CONCEPTOS

Se elabora el presente Manual con el fin de plasmar la **metodología** y **sistemática** que debe aplicar el **Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Navarra** según la legislación vigente, de acuerdo con la experiencia acumulada desde la creación del citado Servicio y partiendo del “Manual de Gestión” previo como base para su elaboración.

Asimismo se pretende elaborar una herramienta que facilite la evolución y adaptación del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales, en un entorno cada vez más cambiante.

### **1.1.- Metodología a aplicar para la elaboración del Plan de Prevención**

Se opta por aplicar la **sistemática establecida en la legislación vigente**, por lo que deberá revisarse si ésta sufre alguna modificación significativa, especialmente por la previsible adaptación de la normativa a la Universidad Española y la aparición de nueva legislación relacionada con alguna de las áreas de la actividad preventiva.

 Universidad de Navarra	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 4 / 22

Para garantizar la revisión y actualización se dispone de la colaboración de la **Asesoría Jurídica de la Universidad de Navarra** que, junto con los técnicos superiores en prevención de riesgos laborales, estarán permanentemente informados de los cambios legislativos que puedan tener alguna incidencia. Como apoyo a dicha labor se cuenta con la suscripción a revistas especializadas y la pertenencia a las listas de distribución del **Instituto Navarro de Salud Laboral**. Toda esta información es revisada por el personal del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales considerando, entre otros aspectos, el análisis de posibles novedades legislativas aplicables.

De forma más concreta, en el momento de elaboración de este documento, la **legislación básica aplicada** es:

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1.995, de 8 de noviembre.
- Ley 54/2.003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1.997, de 17 de enero.
- Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 604/2.006, de 19 de mayo.
- Ley 25/2.009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

### **1.2.- Modalidad preventiva**

Si bien se dedica un apartado específico para explicar y analizar la modalidad preventiva por la que se opta, se avanza que se ha optado por la modalidad denominada "**Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales**", al que se han adherido una serie de empresas y entidades relacionadas con la Universidad de Navarra.

De esta forma, se establece que el Servicio Mancomunado **actúe como Servicio Propio** de las entidades a las que da servicio, beneficiándose todas ellas de las ventajas que puedan derivarse de un mayor tamaño. Dichas entidades serán consideradas en sucesivos apartados de este documento, pues son, en su conjunto, las que configuran las características generales, conforman las estructuras y deben desarrollar los procedimientos aplicables en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

 Universidad de Navarra	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 5 / 22

## 2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA

El Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales, constituido en su origen por la Universidad de Navarra, se atiene a lo establecido en los **estatutos** que regulan y articulan la toma de decisiones entre las entidades afines que se unen para constituir dicho servicio. El objetivo de la relación que se incluye a continuación consiste en detallar el tipo de entidades y empresas independientes entre si que realizan su actividad compartiendo en diversos casos el centro de trabajo, en el Campus de Pamplona, Madrid, Barcelona y San Sebastián de la Universidad de Navarra, y que, como consecuencia, pueden incorporarse, al Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales. En absoluto se trata de una relación cerrada cara a futuras modificaciones.

Cabe mencionar las siguientes entidades:

- **Universidad de Navarra** (UN), entidad que a su vez está formada por la propia UN junto con la Clínica Universidad de Navarra (CUN), en sus sedes de Pamplona (UNAV, CUN-P), Madrid (Edificio Alumni, CUN-M, IESE), San Sebastián (TECNUN) y Barcelona (IESE).
- Fundaciones: **Fundación para la Investigación Médica Aplicada** (FIMA/CIMA), **Fundación Universitaria de Navarra** (FUNA), **Fundación Empresa-Universidad de Navarra** (FEUN).
- Institutos: **Centro de Estudios e Investigaciones Técnicas** (CEIT),
- Otros: **Asociación de Amigos de la Universidad de Navarra** (ADA), **Aseguradora Clínica Universidad de Navarra S.A.** (ACUNSA).

Dichas entidades están ubicadas en 4 provincias:

- **Navarra**: Universidad de Navarra (UN), Clínica Universidad de Navarra en su sede de Pamplona (CUN-P), Fundación para la Investigación Médica Aplicada (FIMA/CIMA), Fundación Universidad de Navarra (FUNA), Fundación Empresa – Universidad de Navarra (FEUN), Asociación de Amigos de la Universidad de Navarra (ADA), Aseguradora Clínica Universidad de Navarra S.A. (ACUNSA).
- **Guipúzcoa**: Escuela Superior de Ingenieros (TECNUN), Centro de Estudios e Investigaciones Técnicas (CEIT).
- **Madrid**: Clínica Universidad de Navarra en su sede de Madrid (CUN-M), IESE sede Madrid, Edificio Alumni.
- **Barcelona**: IESE sede Barcelona.

Desde el punto de vista de la gestión de prevención de riesgos laborales destacan las actividades comprendidas dentro del Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1.997, de 17 de enero, que bien habitualmente, bien ocasionalmente, son realizadas por:

 Universidad de Navarra	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 6 / 22

- **Universidad de Navarra** (UN), en sus facultades del Área de Ciencias (Medicina, Enfermería, Químicas, etc.).
- **Clínica Universidad de Navarra**, en sus sedes de Pamplona y Madrid.
- **Escuela Superior de Ingenieros.**
- **Fundación para la Investigación Médica Aplicada.**
- **Centro de Estudios e Investigaciones Técnicas.**

Por lo que se refiere a la **exposición a radiaciones ionizantes**, presentes en los mismos centros de la relación anterior, se cuenta con Supervisores de las respectivas instalaciones radiactivas. Son los supervisores (o el responsable del Servicio de Protección Radiológica en el caso de CUN-P) de las instalaciones radiactivas quienes determinan las personas que deben portar dosímetros en cada momento, su clasificación de personal radioexpuesto tipo “A” o “B”, el registro de valores de exposición y la posterior comunicación de los resultados con el fin de llevar a cabo la vigilancia periódica de la salud de dicho personal (según se trate de personal tipo “A” o “B”).

Mención especial requiere el hecho de que una Universidad, junto con las entidades afines antes detalladas, presenta peculiaridades y singularidades cara a realizar una correcta prevención de riesgos laborales, entre las que cabe citar:

- Presencia de diverso tipo de personal: **administrativos, docentes, becarios, alumnos, público, visitantes, proveedores, rotaciones** entre centros, ..., además, en el caso de CUN, **pacientes, familiares, visitas**, etc.
- Muchas de las actividades que presentan mayores riesgos por el **uso de sustancias químicas y material biológico** en laboratorios y áreas de investigación, se realizan, por otra parte, **con muy pequeñas cantidades.**
- Elevado número de personas que participa en proyectos de investigación y **colaboraciones** con otros centros, así como la **variabilidad** y constante evolución de dichos proyectos de investigación.
- Dificultades para obtener inventarios fiables y actualizados de productos, sustancias, equipos,... Al mismo tiempo, en muchos casos, se producen continuas modificaciones de equipos y elementos de acuerdo con el proceso de la investigación, ensayo o estudio que se esté llevando a cabo.
- **Dispersión** de actividades que se llevan a cabo en diversas ubicaciones dentro de lo que se denomina Campus Universitario, o incluso fuera (estancias en otras Universidades, asistencia a congresos, participación en foros de expertos y comités internacionales, ...).
- **Peculiaridades organizativas** (órganos colegiados, libertad de cátedra, autonomía universitaria, ...), junto con entidades en las que se dan estructuras habituales como las de cualquier empresa (en Colegios Mayores, ACUNSA, etc.).

 Universidad de Navarra	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 7 / 22

### 3.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Al tratarse de un servicio mancomunado, éste queda integrado en la estructura organizativa de cada una de las entidades que están adheridas a dicho servicio, es considerado como un servicio más de cada una de dichas entidades, asumiendo y acatando las indicaciones de las direcciones de cada una de las entidades adheridas, con el fin de dar un servicio adaptado a las necesidades individuales y específicas de dichas entidades.

La creación del servicio mancomunado es la solución válida para el cumplimiento del requisito legal de contar con servicio propio aquellas entidades que realizan actividades incluidas en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1.997<sup>1</sup>. Por otra parte, al amparo de dicho Real Decreto, se opta por mancomunar diversas entidades y empresas relacionadas de una forma u otra con la Universidad de Navarra, permitiendo aprovechar sinergias y economías de escala que puedan generarse. Es así como se constituye el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales.

Las estructuras organizativas son, consecuentemente, las propias originales de las entidades que configuran el servicio mancomunado, de acuerdo con sus propios estatutos y/o otras normas propias. Cabe señalar, por su especial relevancia:

- El **Rectorado de la Universidad de Navarra** (UN), y su organización en servicios y departamentos generales, facultades, institutos, etc., contando cada área con los correspondientes sistemas de gestión y toma de decisiones.
- La **Dirección** de la Clínica Universidad de Navarra (CUN), en Pamplona y contando en Madrid con una Dirección específica, dependiente de la sede de Pamplona. Dada su relevancia, y si bien están integradas en el ámbito de responsabilidad del **Rectorado**, cuentan con autonomía de gestión y para la toma de decisiones.
- La **Dirección de la Escuela Superior de Ingenieros** (TECNUN), dotada de cierta autonomía dada su ubicación en San Sebastián.
- Las **Direcciones** del IESE en Barcelona y en Madrid, esta última dependiente de Barcelona, integradas en el ámbito de responsabilidad del Rectorado, pero cuyos órganos de gestión cuentan con una amplia autonomía de gestión para la toma de decisiones.
- La aseguradora ACUNSA, sociedad anónima con personalidad jurídica independiente, cuyas oficinas y centro de trabajo están ubicadas frente a la Clínica Universidad de Navarra, cuenta con sus **propios órganos** de gobierno y gestión.
- Otras entidades son independientes, en su gestión, de la Universidad. Así las Fundaciones, Institutos Científicos, Asociaciones, cuenta con **sus**

<sup>1</sup> Véase el apartado 2 de este Manual de Gestión.

 Universidad de Navarra	<b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	<b>MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 8 / 22

**correspondientes órganos de gestión y toma de decisiones** (direcciones, gerencias, etc.) con los que se coordina la actividad preventiva como uno más de sus servicios generales.

En todos los casos se establece un diálogo fluido, bien directamente con los órganos de dirección, bien con las personas en quienes se haya delegado la coordinación con el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales.

Debido a que la Universidad de Navarra es la entidad que posee un mayor número de trabajadores, es la que asume la gestión diaria del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el reglamento del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales.

Una buena parte de estas entidades desarrollan su actividad compartiendo la ubicación de sus instalaciones<sup>2</sup> dando lugar, de acuerdo con la normativa en vigor para organizar de un modo eficaz la política preventiva, a que se configure el Servicio Mancomunado.

#### **4.- POLÍTICA, OBJETIVOS Y PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

##### **4.1.- Política de Prevención de Riesgos Laborales<sup>3</sup>**

El Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales tiene como objetivo principal hoy, y debe serlo en el futuro<sup>4</sup>, la prevención de los accidentes y enfermedades profesionales.

Para ello se dedicarán los esfuerzos necesarios para controlar cualquier peligro de lesiones personales, enfermedades profesionales, incendios, daños al medio ambiente y otras pérdidas contra la propiedad.

Por lo tanto, a la hora de establecer prioridades, la Prevención y la Salud Laboral deben ocupar el mismo nivel que la Producción, la Calidad y los Costos, al integrar la Acción Preventiva en los planes operativos de las distintas sociedades que componen la Mancomunidad de Empresas.

El Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales para cumplir este compromiso, dispondrá y conservará un ambiente de trabajo seguro, empleando sistemas aceptados para la industria y cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

---

<sup>3</sup> Se incluye el texto íntegro que figura en la documentación para la constitución del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales y que ha sido firmada en el momento de su adhesión por cada una de las entidades que lo conforman.

<sup>4</sup> Actualmente, el objetivo único consiste en la organización del sistema de prevención de riesgos laborales de las entidades adheridas, de acuerdo con la normativa en vigor.

 Universidad de Navarra	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 9 / 22

Para efectuar el control de pérdidas se empleará el sistema de gestión basado en la Seguridad Integrada. Por ello, se define que la Prevención y la Salud Laboral son tareas directas a realizar por las diferentes líneas de mando, habituales en las empresas, desempeñando sus trabajos de acuerdo con los procedimientos establecidos y la filosofía del sistema.

Según dicho sistema organizativo, cada nivel jerárquico, como una condición más de su trabajo, tiene la responsabilidad de proporcionar, a las personas que tiene a su cargo, un ambiente de trabajo razonablemente seguro, utilizando el equipo idóneo, proporcionando el entrenamiento adecuado que asegure que cada persona este preparada para trabajar con seguridad, exigiendo el cumplimiento de las Normas de Seguridad establecidas. Asimismo, tienen la obligación, mediante su ejemplo personal y dirigiendo la actuación de todos los que de ellos dependen, de crear un clima de trabajo en el cual todos y cada uno (Personal Directivo, Directores de Servicio, Encargados, Operarios, etc.) comporten la preocupación por su propia seguridad y salud laboral, la de sus compañeros de trabajo y la prevención de las posibles pérdidas materiales de las Empresas.

Todas las medidas que se propongan, encaminadas a garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores, serán revisables de acuerdo al progreso técnico, a través de un ciclo de mejora continuada en la acción preventiva, perceptible año tras año, partiendo del cumplimiento de los requisitos legales que tendrán la consideración de requisitos mínimos.

#### **4.2.- Objetivos**

De acuerdo con la **Política de Prevención de Riesgos Laborales** anteriormente incluida en este Manual, se establecen los siguientes objetivos:

- El principal objetivo es la **prevención de accidentes y enfermedades profesionales**.
- Se **controlarán los riesgos** que puedan originar daños a las **personas, propiedades y medio ambiente**.
- La prevención **debe integrarse como otra función más de los responsables** de cada área y servicio en las entidades que configuran el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales.
- **Cada nivel jerárquico tiene responsabilidad** sobre el ambiente de trabajo, el cumplimiento de las Normas de Seguridad, la prevención de riesgos, el uso de equipos idóneos, y la formación y adiestramiento del personal.
- **Se revisarán las medidas y sistemas** de acuerdo con el progreso técnico y las modificaciones en puestos, instalaciones o entornos.
- Existe un **compromiso de mejora continua**.
- Como **requisito mínimo** debe cumplirse **la legislación vigente**, cabiendo establecer mejoras sobre dichos mínimos.

 Universidad de Navarra	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 10 / 22

Adicionalmente, el enunciado de la Política incluye mención expresa a la necesidad de establecer la correspondiente **infraestructura dotada con recursos humanos, materiales y económicos** para cumplir estos objetivos.

Dada su importancia, cabe mencionar los mecanismos relacionados con la **documentación, divulgación y formación**, que deberán garantizar el establecimiento de sistemas acordes con los riesgos reales de las entidades que adheridas al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, sin que ello impida el normal y libre desarrollo de su actividad en las condiciones que consideren oportunas sus respectivos responsables, con independencia de las medidas y pautas que hayan sido aconsejadas. La **integración de la función preventiva**, participada y consensuada entre el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y los responsables de cada empresa mancomunada, es la filosofía adecuada para alcanzar estos objetivos.

El **Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales** tiene como objetivo el desarrollo de los sistemas de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo que se establece en el presente Manual. Para guiar su actuación se establecerán objetivos por cursos académicos<sup>5</sup>, para aprobación por parte de los órganos rectores de la Universidad de Navarra y de cada uno de los órganos rectores de las entidades adscritas al servicio, para la posterior dotación de recursos apropiados, ejecución, seguimiento, etc.

### 4.3.- Planificación

La actividad preventiva, siempre realizada de acuerdo con los responsables de cada una de las entidades que configuran el servicio mancomunado, se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente planificación por áreas:

- Área Técnica:
  - i) **Evaluaciones de riesgos por áreas de actividad, servicios o departamentos.** Herramienta básica en la que se reflejarán, para todos los puestos de trabajo<sup>6</sup> los riesgos detectados, su valoración, la necesidad de implantar cambios o mejoras o medidas correctivas, el seguimiento de los resultados de la implantación propuesta. Las evaluaciones de riesgos se

---

<sup>5</sup> El responsable del S. de Prevención de Riesgos Laborales elaborará la propuesta de objetivos anuales de acuerdo con el personal del servicio, considerando las propuestas emanadas de las entidades que lo conforman, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, etc. Los objetivos establecerán las áreas a desarrollar, planes de formación, adquisición de equipos y cualquier otra circunstancia que se considere oportuno.

<sup>6</sup> Los puestos de trabajo se clasificarán de acuerdo con criterios preventivos, de manera que se puedan establecer grupos razonablemente homogéneos a estos efectos.

 Universidad de Navarra	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 11 / 22

actualizarán periódicamente de acuerdo con las características de cada área de actividad<sup>7</sup> y siempre que se produzcan cambios significativos.

- ii) **Instalaciones, planes de emergencias y simulacros.** La sistemática a aplicar consiste en una “Evaluación de las instalaciones” con metodología similar a la aplicada en evaluaciones de riesgos (revisión de las condiciones, propuesta de mejoras, seguimientos, ...). Toda vez que las instalaciones reúnan los requisitos adecuados, dispongan de planes de emergencias o autoprotección, etc.<sup>8</sup>, el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales participará en las etapas de formación e información del personal y en la organización de simulacros, elaborará los informes correspondientes, realizará propuestas de mejora, etc.
- iii) **Formación e información.** Estableciendo, de acuerdo con los responsables de cada entidad los criterios y contenidos, así como el personal al que debe dirigirse cada acción en este ámbito. Se establecerán cursos periódicos, acciones puntuales tras evaluaciones de riesgos y de instalaciones y también, en la medida en que sea posible, se podrán organizar sesiones puntuales “bajo demanda”. Cobra especial interés, al hilo de la integración de la prevención de riesgos, la posible participación del personal del Servicio de Riesgos Laborales en otras acciones formativas (dentro de algún estudio de grado impartido por la Universidad, másteres, etc.) de acuerdo con los criterios existentes en la Universidad para la dedicación docente del personal de administración y servicios<sup>9</sup>.
- iv) **Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales.** Se dispondrá de las herramientas y cauces correspondientes para garantizar la comunicación y registro de estos sucesos. Toda vez que se tenga constancia de algún incidente, accidente o declaración de enfermedad profesional, se realizará la preceptiva investigación con el fin de aclarar las causas, analizar posibles medidas para evitar nuevos sucesos similares o, en su defecto, para minimizar el impacto que se ocasionen en circunstancias similares que puedan darse en el futuro. Adicionalmente, se elaborarán los informes correspondientes para remitir a

---

<sup>7</sup> Los técnicos del S. de Prevención de Riesgos Laborales decidirán la periodicidad para cada caso. Así, por ejemplo, en áreas administrativas podrán ser períodos de varios años, mientras en laboratorios con actividades del Anexo I de la LPRL podrán considerarse adecuada una periodicidad anual.

<sup>8</sup> La adecuación de los edificios e instalaciones a la normativa vigente en cada momento recaerá sobre los responsables de cada entidad, o sobre las personas a quienes se les delegue.

<sup>9</sup> El personal del S. de Prevención está calificado como PAS (personal de administración y servicios) y, por tanto, se regirá por los criterios y normativa correspondiente.

 Universidad de Navarra	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 12 / 22

responsables de áreas, departamentos y servicios, para los propios interesados, etc.

Siempre que sea preciso se realizará un trabajo multidisciplinar con la participación de técnicos de diversas especialidades preventivas, especialistas en medicina del trabajo, otros especialistas médicos, responsables de áreas y servicios, supervisores de instalaciones radiactivas y, en definitiva, con participación de los profesionales que conozcan y entiendan del asunto tratado y cuya participación sea conveniente.

- v) **Informes sobre condiciones de trabajo.** Serán informes realizados bajo demanda con el fin de asesorar a cualquier persona de alguna de las entidades mancomunadas que lo solicite. De ellos podrán surgir medidas correctivas y el posterior seguimiento sobre la eficacia y efectividad de las mismas. Siempre que se estime oportuno se podrá recurrir a profesionales de otras disciplinas.
  - vi) **Colaboración y otras funciones.** Se estará a lo que indiquen los órganos directivos de las entidades adheridas al Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales en cuanto a la participación en reuniones, comisiones, supervisión del cumplimiento de normativa vigente relacionada con la prevención de riesgos, colaboración con responsables de recursos humanos, de obras e instalaciones, etc. Un ejemplo es el de la función del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales para la aplicación de la política medioambiental y de residuos en la Universidad de Navarra y como asesor en esta materia para las entidades adheridas.
  - vii) **Otras actividades.** En este apartado se engloban inspecciones periódicas, inspecciones puntuales, realización de estadísticas e informes para organismos oficiales, colaboración en caso de inspección por parte del organismo competente, auditorías, reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, etc. Se estará, cuanto menos, a lo establecido en la legislación vigente.
- **Área Médica:**
    - i) **Reconocimientos médicos.** En principio puede tratarse de reconocimientos médicos de inicio, periódicos, bajo demanda y tras baja prolongada<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> Se establece genéricamente el plazo de 3 meses, si bien los especialistas en medicina del trabajo podrán determinar el plazo que estimen adecuado en función de las características personales y de los puestos de trabajo, información médica de que dispongan, etc.

 Universidad de Navarra	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 13 / 22

Los reconocimientos se realizarán de acuerdo con los protocolos oficiales relativos a las diferentes circunstancias profesionales de cada trabajador y de acuerdo con los criterios que los especialistas consideren adecuados por motivos técnicos, características personales, requisitos legislados, etc.

Como resultado de los reconocimientos se emitirá el correspondiente certificado de aptitud (no preciso en caso de reconocimientos cuyo resultado no suponga cambio alguno sobre la aptitud certificada previamente para un trabajador) dirigido a los responsables del área de recursos humanos de cada entidad, y el informe médico personal para el propio trabajador.

- ii) **Participación y asesoramiento.** Los especialistas en medicina del trabajo colaborarán y participarán en todas aquellas áreas de actuación preventiva en que sea preciso: sesiones formativas, evaluaciones de riesgos, investigación de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, ...
- iii) **Exigencias legales.** Información a organismos oficiales, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, someterse a auditorías, actuar de manera acorde con la Ley de Protección de Datos, etc.
- iv) **Campañas de prevención y vacunación.** Otra de las áreas de actividad del Área Médica del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales es la propuesta y participación en iniciativas tendentes a mejorar el estado higiénico-sanitario de los trabajadores de las entidades a las que se da servicio promoviendo campañas de salud y prevención, colaborando activamente en la vacunación contra determinadas enfermedades, participando en otras iniciativas que puedan llevarse a cabo con el mismo objetivo.

## 5.- ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

### 5.1.- Estructura y responsabilidades

La gestión y organización del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales recae, en primera instancia, en el denominado **Pleno** de las entidades que conforman el servicio mancomunado, que actúa como órgano de gobierno para los asuntos comunes, siendo su **Presidente** el responsable de dicha gestión.

El citado Pleno está formado por *un representante de cada una de las entidades que configuran el servicio mancomunado*, de entre los cuales se elige una persona como Presidente<sup>11</sup>, un Secretario<sup>12</sup>, *siendo el resto vocales* de dicho Pleno.

<sup>11</sup> Por mayoría, siendo elegido por dos entidades como mínimo.

<sup>12</sup> Por mayoría de entre el resto de miembros.

 Universidad de Navarra	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 14 / 22

Además se constituye un Comité Ejecutivo<sup>13</sup> con el fin de agilizar y facilitar la gestión.

Este órgano es el que debe **aprobar la adhesión de nuevas entidades y realizar el control de la actividad** desarrollada por el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales. El Presidente podrá, en todo caso, consultar directamente con los responsables de cada entidad la política general de prevención de riesgos laborales o cuestiones concretas que afecten a la actividad del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en cada entidad.

Desde el propio Servicio, coordinado por una persona que ejerza la función de director del mismo, se debe **informar periódicamente al Presidente** de las entidades que configuran el servicio mancomunado, siendo éste el sistema adoptado para la toma de decisiones que en cada momento correspondan, aprobaciones, control presupuestario, etc.

De esta forma se establecen las líneas de actuación del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales, los mecanismos para la aprobación de los documentos generales que rigen su actuación (Plan de Prevención) y de los documentos adicionales que se empleen para el desarrollo de dicha actividad (manuales de procedimientos, presupuestos, inversiones, planificación anual, ...).

Al Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales, conformado de acuerdo con lo descrito previamente, se le encarga el **desarrollo de las 4 especialidades de la prevención de riesgos laborales**: higiene, ergonomía y psicología, seguridad y vigilancia de la salud. Adicionalmente queda abierta la posibilidad de **contar con apoyos externos** para actividades que no sea posible realizar con medios propios, e incluso para el desarrollo de alguna de las especialidades fuera del Campus de Pamplona, siempre con el correspondiente trámite de aprobación. En caso de contar con el apoyo de servicios de prevención ajenos, o con medios técnicos de terceras empresas, se tendrá en cuenta la normativa aplicable en cada momento y las correspondientes garantías relativas a capacidad técnica, confidencialidad de la información, etc.

Mientras que para las denominadas especialidades técnicas (higiene, ergonomía y psicología y seguridad) se ve factible, a priori, atender a los centros fuera de Pamplona, en el caso de la vigilancia de la salud se entiende, también a priori, que puedan existir ciertas dificultades, dados los requisitos humanos y técnicos que conlleva dicha especialidad.

---

<sup>13</sup> Presidente, Secretario y dos vocales.

 Universidad de Navarra	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 15 / 22

La Universidad de Navarra, por su parte, es la entidad que debe determinar cuál es la **ubicación física** del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales, así como la **dotación de los recursos humanos y materiales** establecidos, contando con la aprobación del Pleno de las entidades unidas para conformarlo y que asumirán los costes correspondientes según el criterio de reparto que consideren adecuado, como se indica más adelante.

Preferentemente se optará por ubicar el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales en cualquiera de los centros de la propia Universidad de Navarra. Alternativamente se podrá optar por ubicaciones en alguna de las entidades que configuran el servicio mancomunado cuando sea preciso, se haya informado de esta solución al Pleno, y éste lo apruebe.

En cuanto a los recursos humanos y materiales, cabe mencionar, por su especial relevancia, el **apoyo que supone la CUN** para la actividad de vigilancia de la salud, **las facultades del Área de Ciencias** para la realización de técnicas analíticas medioambientales, las escuelas de **Arquitectura e Ingeniería** para actividades que se engloban en sus campos de competencia, etc. En todo caso, se plantea como conveniente la opción de aprovechar y optimizar recursos, evitar duplicidades en equipos, etc.

Asimismo, el Pleno también deberá aprobar los **gastos** que genere el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales, siendo dicho Pleno el organismo que adoptará las medidas que correspondan con el fin de repercutir los gastos entre las entidades que lo constituyen.

El reparto de gastos se hará de acuerdo con el sistema que determine el Pleno de las entidades que configuran el servicio mancomunado, compensando los gastos mediante aportación económica a aquellas que soportan los costes de funcionamiento. En el reparto **no existe ánimo de lucro** por parte de ninguna de las entidades, resultando tras dicho reparto de costes que cada una haya asumido su parte correspondiente de acuerdo con el criterio establecido.

En cuanto a la forma de gestionar, dirigir y controlar la actividad desarrollada por el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales se está a lo indicado en el apartado 3 de este Manual de Gestión.

La **responsabilidad** en relación con la prevención de riesgos laborales – de acuerdo con los principios de integración de la función preventiva – recaerá en los responsables de cada una de las empresas y entidades que conforman el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales, disponiendo de la colaboración de dicho servicio para asumir esa responsabilidad de manera efectiva y eficaz. La diversidad de las entidades a las que se presta servicio, implica la necesidad de basar

 Universidad de Navarra	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 16 / 22

la función preventiva en el principio de integración<sup>14</sup>. La ejecución y puesta en marcha de las acciones correctivas y la adopción de las medidas para prevenir los riesgos laborales corresponde, en consecuencia, a los responsables de las entidades, bien directamente, bien a través de los responsables funcionales de cada área de actividad.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales asume una **función asesora** relacionada con las actividades técnicas propias del mismo, entre las que cabe destacar:

- Elaboración de las **evaluaciones de riesgos** y su revisión periódica en función de las actividades desarrolladas.
- Investigación de **accidentes e incidentes** laborales.
- **Formación e información.**
- **Vigilancia de la salud.**
- Elaboración de **estadísticas** oficiales.
- **Inspecciones** planificadas y no planificadas de las condiciones de trabajo.
- Colaboración en **simulacros** de emergencias.
- **Asesoramiento** sobre la legislación aplicable en materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales, coordinación de actividades empresariales, condiciones y medios para el trabajo, etc.

## **5.2.- Formación, concienciación y competencia**

El Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales debe contar con personas que, en su conjunto, aporten la capacidad para el desarrollo de las cuatro especialidades que configuran la actividad preventiva (seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología en el trabajo, higiene industrial y vigilancia de la salud), contando con apoyos externos para aquellas actividades y tareas en que esta solución sea óptima<sup>15</sup>.

Por tanto, se precisa personal acreditado como técnicos superiores en las especialidades de seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología en el trabajo e higiene industrial, junto con especialistas en medicina del trabajo acreditados para llevar a cabo la vigilancia de la salud. El número de profesionales de cada especialidad se establecerá de acuerdo con las necesidades operativas reales y al amparo de la legislación aplicable.

<sup>14</sup> Se reconoce el principio de integración como pilar fundamental para el desarrollo de la prevención de riesgos laborales en las entidades que conforman el servicio mancomunado, con independencia de que dicho principio deba aplicarse de acuerdo con la normativa vigente.

<sup>15</sup> Como se ha comentado previamente, para la vigilancia de la salud fuera del Campus de Pamplona, mediciones medioambientales que requieran técnicas especiales, etc.

 Universidad de Navarra	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 17 / 22

Dentro del propio Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales se facilitará la polivalencia de los profesionales, la formación complementaria en las diversas especialidades y en otros campos de conocimiento que puedan resultar de interés en aras a una mejora en la calidad del servicio, o que sean complemento de la actividad preventiva<sup>16</sup>.

### 5.3.- Consulta y comunicación

El Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales dispondrá, además de los **mecanismos habituales de comunicación**, formales (reuniones, informes, comunicaciones interiores, correspondencia, etc.) e informales (mail, teléfono, sesiones de trabajo, etc.), como herramientas fundamentales para garantizar una comunicación lo más directa posible con los responsables y profesionales de las entidades a las que da servicio:

- **Informes cuatrimestrales de la actividad** del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales. Se trata de un informe que se realiza con cada cuatrimestre vencido, uno por entidad, que se remite al responsable de cada una de las entidades<sup>17</sup> que configuran el servicio mancomunado, resumiendo la actividad realizada durante el cuatrimestre.
- **Informes cuatrimestrales y anuales al Presidente** de la Mancomunidad. Estos informes incluyen, además de los anteriores de actividad realizada, la información relativa a presupuestos, inversiones, planificación anual, ...
- **Reuniones periódicas con los responsables de recursos humanos** de las entidades que conforman el servicio mancomunado. Destacan por su relevancia, las reuniones periódicas con los responsables de recursos humanos de la Universidad de Navarra, CUN y FIMA.
- **Herramientas informáticas de información**, como la página web del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales en que se mantiene información actualizada y pormenorizada sobre el servicio, su ámbito de actuación, legislación vigente, formación impartida, ...
- La **información sobre prevención de riesgos laborales** constituye parte de la información que con carácter general es facilitada por los responsables de las áreas de recursos humanos al personal, bien en caso de **nuevas incorporaciones**, bien **periódicamente**.

<sup>16</sup> Bien de acuerdo con encargos concretos de llevar a cabo alguna función, bien con el fin de complementar la actividad preventiva con otros conocimientos y disciplinas.

<sup>17</sup> El informe cuatrimestral de una entidad se remite al responsable máximo de cada entidad, o bien a la persona que éste haya indicado. En diversos casos, se envían copias adicionales a responsables de calidad, recursos humanos, ...

 Universidad de Navarra	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 18 / 22

- **Participación con voz, pero sin voto, en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.** Adicionalmente, un técnico del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales hace las funciones de Secretario de dicho Comité, encargándose de las convocatorias, órdenes del día, actas de las sesiones, etc.
- **Comisión de Seguridad para Investigación y Laboratorios,** siendo el Secretario de la misma uno de los técnicos del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales. Esta comisión se establece con el fin de crear una “red interna de conocimiento” en materia de prevención de riesgos laborales relacionada con el campo de la investigación y los laboratorios. Además, emite los certificados de bioseguridad, coordina la correcta elaboración y actualización de los registros de microorganismos y muestras biológicas, participa en procesos de formación específica, etc.
- **Comisión de Residuos,** es una subcomisión de la anterior, constituida con el fin de facilitar la adopción de una política correcta para la gestión de residuos en base a criterios homogéneos entre las distintas entidades del entorno de la Universidad de Navarra, incorporar nuevos procedimientos, y actualizar los existentes, relacionados con la gestión de residuos.

#### **5.4.- Documentación. Control y gestión de documentos, datos y registros**

En principio toda actividad del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales debe quedar convenientemente documentada y archivada, cuanto menos, mediante soporte informático.

En el apartado 5 de este Manual se incluye una relación de los principales documentos, informes, actas, etc., que el servicio mancomunado debe elaborar y, en algunos casos, actualizar o realizar documentación adicional registrando el efecto de posibles cambios introducidos en las condiciones de trabajo.

Para el control y gestión de los documentos empleados se usa básicamente soporte informático, guardando los documentos en discos departamentales con copia de seguridad diaria. Se registran los documentos mediante base de datos en la que se registran los números de referencia y los principales identificadores de los documentos con el fin de facilitar su localización, la elaboración de estadísticas básicas y programar la realización de seguimientos y verificaciones posteriores a la puesta en marcha de las acciones correctivas recomendadas en el caso de informes y evaluaciones de riesgos. El sistema de números de referencia empleado es el usado en el conjunto de la Universidad de Navarra, así como los formatos, diseños de impresos y sistema de correo interno.

Asimismo, se emplea el e-mail para la resolución de asuntos rutinarios o como sistema para coordinar reuniones, visitas y ciertas actuaciones.

 Universidad de Navarra	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 19 / 22

Se utiliza una aplicación informática, Meta 4 PRL que permite el control y gestión integral de la actividad preventiva correspondiente a las tres especialidades técnicas.

### **5.5.- Prevención y respuesta en caso de emergencias**

Dada la variedad de instalaciones, tipos de edificios y actividades, el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales realizará las funciones de asesoramiento, verificación del cumplimiento de la normativa aplicable a cada situación y participación en procesos de formación y realización de simulacros de actuación en caso de emergencia.

Desde el punto de vista preventivo, los técnicos del servicio colaborarán con los responsables de obras e instalaciones de cada entidad mancomunada en la medida en que dicha colaboración sea solicitada, para la revisión de planos y proyectos, elaboración de informes técnicos sobre normativa aplicable, medidas de protección a implantar, revisión de las condiciones de las diversas instalaciones, etc.

El sistema de prevención de riesgos laborales garantizará que todo el personal de las entidades mancomunadas esté informado sobre la forma de actuar en caso de detectar alguna anomalía y situación de emergencia.

En la fase de formación del personal de cada entidad, se incluirá formación teórica de acuerdo con las necesidades específicas de cada centro de trabajo<sup>18</sup> sobre actuación en caso de emergencia, primeros auxilios, uso de extintores, uso de equipos autónomos de respiración, actuación en caso de derrames químicos y biológicos. Adicionalmente, dentro de que se trata de cursos con contenidos homogéneos se particularizan los contenidos de acuerdo con la realidad de cada entidad mancomunada. Por tanto, en la elección de los cursos destinados a cada centro, y en los propios contenidos específicos, se realiza una “personalización” de la formación con el fin de incrementar su calidad y utilidad.

La participación del servicio de prevención en la coordinación y realización de simulacros de emergencias constituye un elemento esencial para la formación periódica del personal que participa en los simulacros y, al mismo tiempo, los simulacros se concluyen, necesariamente, con la elaboración de informes en los que se recogen las experiencias de los simulacros, la necesidad de implantar medidas correctivas, la conveniencia de incorporar contenidos concretos en los cursos de formación, etc.

---

<sup>18</sup> Por ejemplo, no se realizan cursos de primeros auxilios en el caso de la Facultad de Medicina, CUN-P y CUN-M, por motivos obvios; los cursos relativos al uso de equipos autónomos y derrames químicos y biológicos se imparten al personal que supuestamente pueda precisar esos conocimientos en caso de algún incidente o accidente.

 Universidad de Navarra	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 20 / 22

### **5.6.- Accidentes, incidentes, no conformidades y acción correctora y preventiva**

Se llevará a cabo la investigación de todos los incidentes y accidentes, con independencia de la existencia de daños personales y su consideración. De resultas de dicha investigación se realizarán los informes correspondientes en los que se reflejarán las circunstancias que dieron origen al incidente o accidente, posibles medidas correctoras aplicables, plazos y responsables de su implantación cuando proceda. Los informes realizados serán remitidos a quien corresponda<sup>19</sup>, además de mantener una copia en el propio Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuando se hayan establecido medidas correctivas y plazos para su implantación, se realizará una verificación posterior con el fin de analizar la correcta implantación, si se ha generado el efecto buscado o si cabe la implantación de modificaciones y medidas correctivas adicionales. El ciclo de verificación y seguimiento se realizará mientras los técnicos superiores en prevención de riesgos laborales lo consideren conveniente por entender que cabe llevar a cabo alguna verificación sobre las medidas implantadas y su eficacia.

Los incidentes y accidentes para los que no quepa la adopción de medidas correctivas serán reflejados igualmente en informes, no siendo preciso el envío de los mismos. Este es frecuentemente el caso de accidentes in itinere o de algunos accidentes relacionados con el uso de material sanitario, por poner algunos ejemplos.

### **5.7.- Auditoría**

Se estará a lo previsto en la normativa vigente aplicable, de acuerdo con las actividades que se desarrollan en las diversas entidades que configuran el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales<sup>20</sup>.

## **6.- PROCESOS, PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS ORGANIZATIVOS EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

El responsable, o responsables, del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales tiene como función inicial y básica el desarrollo del sistema de prevención de acuerdo con los requisitos y necesidades expuestos por los órganos rectores de la Universidad de Navarra, elevando para su consideración, rectificación y/o aprobación, cuantas propuestas sean precisas para tal fin.

<sup>19</sup> En principio al responsable del área, servicio o departamento en que se produzca el incidente o accidente, y a las personas accidentadas, en la medida en que se considere que su actuación pueda haber dado lugar al hecho investigado o bien pueda evitar que se repita en el futuro.

<sup>20</sup> En el momento de realizar este Manual se requiere una auditoría bianual por el hecho de existir entidades con actividades incluidas en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención.

 Universidad de Navarra	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 21 / 22

De acuerdo con la **Política de Prevención de Riesgos Laborales**, este Manual, y cualquier otro documento que recoja los fundamentos básicos de la gestión a desarrollar desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales deberá plasmar las necesidades y requisitos expuestos por las entidades adheridas al Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales, a través de los responsables de los servicios y departamentos que componen sus estructuras y de los órganos establecidos al efecto.

Entre los técnicos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales uno de ellos tiene asignada la función correspondiente para **garantizar la revisión periódica de los documentos básicos** (Manual de Gestión, Plan de Prevención, Manuales de Procedimientos, y la documentación correspondiente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo), así como la tramitación, y su posterior divulgación, en caso de modificación y actualización, verificando su aprobación por el órgano competente de acuerdo con los estatutos por los que se rigen las entidades mancomunadas. No se establece una periodicidad en la revisión, si no una **responsabilidad continua** que consiste en mantener actualizada la documentación antes citada y que sea conocida por parte de los responsables de las entidades mancomunadas. Esta responsabilidad recae, en consecuencia, en el responsable, o responsables, del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

La actividad preventiva se rige por la **Política de Prevención de Riesgos Laborales**, suscrita por cada una de las entidades adheridas al Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales. Con esta base se elabora este Manual de Gestión. Adicionalmente, a **nivel operativo**, se dispondrá de los siguientes documentos:

- El **Manual de Procedimientos**, que recoge aquellos procesos de la gestión habitual del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- **Procedimientos de trabajo**, fichas para protocolizar determinadas actuaciones, guías e instrucciones técnicas.
- **Plan Anual de Prevención**, junto con los presupuestos de gasto e inversión y los informes de actividad periódicos.
- **Evaluaciones de Riesgos**, realizadas por áreas de actividad (departamentos o servicios) y que son entregadas a los responsables de la actividad considerada, además de facilitar copias parciales, en caso de ser preciso, a responsables de servicios generales, instalaciones, mantenimiento, etc.
- **Informes** elaborados a raíz de alguna actuación de los técnicos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. En este apartado se incluyen, generalmente, los registros correspondientes a mediciones, ya que suelen ser recogidos en informes que son remitidos a quien corresponda. También se incluyen en este apartado los informes de seguimiento con el fin de verificar la implantación de las propuestas de mejora realizadas, la documentación elaborada con el fin de garantizar la coordinación de actividades empresariales, las revisiones de

 Universidad de Navarra	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <b>SERVICIO MANCOMUNADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	
	MANUAL DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Fecha cumplimentación: 20/05/2015		Hoja: 22 / 22

condiciones de trabajo, el análisis y propuestas de procedimientos, equipos y materiales con fines preventivos, etc.

- **Historial médico-laboral**, diferenciado del historial médico-común, **informes médicos** para los propios empleados, junto con los **certificados de aptitud** para las empresas y entidades mancomunadas, originados ambos por la actividad de vigilancia de la salud.
- **Informes de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**, que se elaboran en la medida en que ocurra alguna de dichas circunstancias.
- **Actas** de las reuniones, tanto de las mantenidas dentro del propio Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, como las que haya con otros servicios y departamentos con los que se colabora habitualmente, así como con los que se lleve a cabo alguna actuación puntual.

Cabe mencionar en este apartado la aplicación de herramientas informáticas, desde la página web del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales hasta las aplicaciones específicas para facilitar la actividad de dicho servicio. Asimismo, la existencia de herramientas propias de la Clínica de la Universidad de Navarra para la gestión de procesos asistenciales se considera que son las adecuadas para los procesos relativos a la vigilancia de la salud (desde las citaciones de consultas hasta la realización de pruebas complementarias y los posteriores informes médicos y de aptitud) que son llevados a cabo por parte de los especialistas en medicina del trabajo en las instalaciones propias de la Clínica de la Universidad de Navarra.

Todo el trabajo propio del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales debe realizarse de acuerdo con el principio de integración de la actividad preventiva. Adicionalmente, se establece como criterio superior la necesidad de coordinar la actividad preventiva con los responsables de las entidades adheridas, a las que se da servicio actuando como “servicio propio” de cada una de ellas. Tiene especial relevancia el consenso con los especialistas y técnicos de cada área de actividad, por ser dichos profesionales los que mejor conocen su actividad, las repercusiones que pueda tener y las estrategias para realizar dicha actividad de forma segura y sin perjudicar la salud de los profesionales.